

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 88.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 18.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NOTIFICACIÓN

Núm. 1425

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Manuel Palomo, se le notifica por el presente, que desde el día 22 al 29 de Junio próximo, se efectuará por el señor Ingeniero del ramo la demarcación de su mina de plomo Carmen, núm. 3241, del término de Belalcázar.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y á los efectos del artículo 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas.

Córdoba 20 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 1426

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Antonio Huerta Pedrajas, se le notifica por el presente, que desde el día 6 al 13 de Junio próximo, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de su mina de hierro Santa Victoria, número 3153, del término de Pedroche.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y á los efectos del artículo 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas.

Córdoba 20 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Audiencia de lo criminal de Córdoba

Núm. 1406

En las causas procedentes de los Juzgados de instrucción de la derecha é izquierda de esta capital, seguidas contra Modesto Castro Alferez, y Francisco Fernandez Diaz, por los delitos de homicidio, se ha señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta Audiencia, los días 15 y 18 de Junio próximo, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y supernumerarios, para la constitución de dicho Tribunal, los que se expresan á continuación.

Cabezas de familia

D. Miguel Pérez Santaella
Manuel Cáceres Alfaro
Antonio Gutierrez Villalba
Miguel Cobos Delgado
Rafael Velasco Menjibar
Félix Pérez Sanchez
Diego Raya Furriel
Rafael Mesa Molina
Antonio Céspedes Jordano
Francisco López Manzano
Manuel Pérez Cuñado
Francisco Vaquera Espejo
Rafael Pérez Luque
Amador Sanz Toro
Eduardo Niño Pino
Pedro Viedma Alcalá
Cristobal Casas de Santaella
Diego Nevado Martínez
Máximo Estrada Suarez

Capacidades

D. Rafael Vidaurreta Madueño
Antonio Ortiz Carmona
Manuel Marin Higuera
Leandro Blas Rodriguez
Juan Castillo Penálvia
Francisco Fernandez Martinez
Rafael Caballero Prieto
Manuel Gonzalez Lopez
Manuel Burillo de Santiago
Miguel Lopez Lopez
Antonio Rodriguez Lorente
Antonio Sainz Lopez
Rafael Barrios Enriquez
Juan Jurado González

D. Pedro González Ruiz
Pedro Alonso Gutierrez
Supernumerarios

D. Benito Muñoz Enriquez
Manuel Acosta Sanchez
Mariano Blancas Villalobos
José Navarro Prieto
Rafael Arroyo Gamiz
Francisco Cuadro Jurado

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para el conocimiento del público.

Córdoba 30 de Abril de 1892.—Segismundo del Moral Ceballos.

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Posadas, seguidas contra Antonio Martínez Oliver, Pedro Agüera Gómez y Pedro Serrano Sánchez, por los delitos de incendio, homicidio y cohecho respectivamente, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta Audiencia, los días 26, 27 y 28 de Julio próximo á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

D. Amador Jiménez López
Joaquín Alvarez Araujo
Juan Calvo León
Gaspar Nuñez Jiménez
Francisco Guzmán Rodríguez
José Bonilla García
José María Ruiz Almodóvar
Francisco Aloaide García
Bartolomé Boza Martínez
Joaquín Plácido García y García
Antonio Salcedo Sánchez
José Belmonte Luque
Francisco Diaz Algar
José Cañero Estepa
Antonio Alcántara Sánchez
Manuel Fernández Alonso
Manuel Estrada Santaella
Rafael Castro Romero
Francisco Aguilar Quer
José Garrido de la Vega

Capacidades

D. José de los Rios Sánchez

D. José Rosa Fernández
Justiniano Velasco Lora
Mariano Salazar Buendia
Juan Aguilar Muñoz
José María Domínguez Ruiz
Vicente Jiménez López
Miguel Salazar Muñoz
Alfonso Marin Rubio
Antonio Aguilar Muñoz
Manuel Cabrera Mohierro
Francisco Gamero Civico
Valeriano Carrasco Tortolero
Antonio García Pedrajas
Manuel García Durán
Camilo Castiñeira Cantarero

Supernumerarios

D. Ricardo Martel y Fernández de Córdoba
Antonio Moreno Ortiz
José Villoslada Alvarez
Ovidio Lorenzo Chalanón
Ramón Madueño Rodriguez
Jenaro López Ortega

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 48 de la ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Córdoba 30 de Abril de 1892.—Segismundo del Moral Ceballos.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1428

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Junio próximo, á las diez de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

ARTÍCULOS Y CONDICIONES DE CADA UNO
Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, oarres y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 20 de Mayo de 1892.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Eduardo Altolaquirre.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba

Relación de las fincas embargadas y administradas

Número de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	Clase y nombre de la finca
1	D. Juan José Carreño	Aguilar	Olivar nombrado Cerro Gomoso, de 36 fanegas
2	Miguel Jiménez	Montilla	Solar sin número calle Fuente Alonso
3	Miguel Garrido Garvano	Lucena	Casa núm. 65 calle Cabrillana
4	Bartolomé Rojas Toril	Villanueva de Córdoba	Pedazo terreno nombrado Baquillar del Infierno
5	Pedro Zamora Cámara	"	Idem idem dehesa de los Podos
6	Francisco Rey Cerro	"	Idem idem en l. Sevillana
7	El mismo	"	Idem idem Cañadizo de Vargas
8	El mismo	"	Idem idem en la Sevillana
9	El mismo	"	Idem idem nombrado Modeo de Molino
10	El mismo	"	Idem idem idem Clavos Viejos
11	D. Miguel Serrano Cerezo	Villa del Río	Suerte olivar pago Solana del Monte
12	Francisco Morales Expósito	Priego	Olivar sitio de los Prados
13	Rafael Nofmior Rojas	Lucena	Censo impuesto en la casa calle Ballesteros núm. 9
14	Pedro Zamora Cámara	Villanueva de Córdoba	Pedazo terreno nombrado la Sevillana
15	Juan García Torralbo	"	Idem idem idem en la idem idem
16	Gaspar Rey Redondo	"	Idem idem Molino de Siete reses
17	El mismo	"	Idem idem nombrado Izquierda del Río
18	El mismo	"	Idem idem Cañada Orilla del Río
19	D. Pedro Zamora Cámara	"	Idem idem Quebrados de los Colorines
20	El mismo	"	Idem idem Piedra Bermeja
21	D. Francisco Fernández García	Lucena	Suerte tierra partido del Cabezo
22	Rafael Matamoros	"	Olivar sitio de la Esperanza
23	El mismo	"	Idem idem en la idem idem
24	El mismo	"	Idem idem en la idem idem
25	D. Antonio Carrasco Castro	Cabra	Solar en la calle Moledano
26	Cristóbal Machado	Priego	Haza tierra sitio de los Caños
27	Antonio López del Moral	Montalbán	Huerto sito en el Ruedo
28	Félix Pérez Luque	Priego	Suerte tierra partido de Asores
29	Manuel Cabero Guerrero	"	Idem idem Cerro de los Frailes
30	Manuel García Pérez	Bajalanco	Haza tierra calle Ancha
31	El mismo	"	Olivar situado Cruz de los Portales
32	D. Rafael Soto Ortiz	Lucena	Haza tierra camino de Castro
33	Bartolomé Vigorra	Villanueva de Córdoba	Suerte tierra nombrada de los Panaderos
34	Antonio Fustigueras Huertas	Lucena	Idem idem partido del Callejón
35	Antonio Ortega Luque	Cañete	Olivar sitio de los Quebrados de l. fanega 8 celemines de cabida
36	Manuel Romero	Torrecampo	Una cerca de tierra que radica en Peña Pollera
37	Fernando Blanco	Dos Torres	Cercado al sitio Agua Tosca
38	El mismo	"	Idem idem Sancharajo
39	El mismo	"	Suerte tierra en idem
40	D. Juan Lorenzo Crespo	Torrecampo	Una cerca idem en el nombre Lara Chica del Barro
41	Manuel Fernández Villalba	Cabra	Idem suerte olivar en el partido de la Cruz Blanca
42	El mismo	"	Suerte olivar llamada Casa honda, partido de la Cambronera
43	D. José Álvarez Sotomayor	Lucena	15 hectáreas y 31 centiáreas situada en el arroyo del Lunt.º de Lucena
44	Francisco Luque Molina	"	Suerte tierra de 20 fanegas, partido Baldío de la Caridad
45	Abelardo Abdé	Córdoba	Olivar viejo de 2 fanegas y un celemin en el partido de los Santos
46	Antonio Zurbano	"	Idem censo de 1846 pesetas 66 céntimos, que grava sobre fanegas tierra en Laderas
47	El mismo	"	Idem idem en idem de idem
48	El mismo	"	Idem de 3 fanegas y 3 celemines de tierra en la Piedra del Oid
49	El mismo	"	Idem de 1 fanega tierra en el Pozanco
50	D. Francisco Morales	Aguilar	Haza tierra calma en las Cuadrillas
51	Pedro Herruzo	"	Idem idem en la Dehesa vieja
52	Ángel Heredia	"	Un tajón de tierra al sitio calle Nueva
53	El mismo	"	Haza de idem calma al sitio de la Membrilla
54	D. Francisco Cano Garijo	Bajalanco	Un pedazo de terreno montoso de 6 celemines al sitio Zorrera
55	Antonio Ibañez Zurita	Cañete	Una suerte de olivar de 2 celemines tierra al pago Barrera
56	José Sánchez Guerra	Córdoba	Idem casa en esta ciudad calle del Cister núm. 30, moderno
57	Francisco Clemente Vivora	Lucena	Idem suerte tierra calma al partido del Cerro del Viento
58	José Moreno Roldán	Baena	Espumero de sal llamada de Granadillo, sito en Barrancos
59	Francisco Castro Moreno	Pozoblanco	Haza tierra sita en el llano de la Honera
60	Juan Doblas Sierra	Rambla	Una casa núm. 6 calle del Palo en dicha villa
61	Manuel Torres Hurtado	Lucena	Idem una suerte tierra de 3 fanegas en las Navas del Sepillar
62	Juan López Palomino	"	11 celemines tierra calma en los Tejarés
63	Abelardo Abdé	Córdoba	Una suerte olivar en el partido de Gil Sanchez
64	Manuel Navarro	Idem	Dehesa llamada de los Pinganillos en el Membrillo
65	Bartolomé Castro Serrano	Villa del Río	Una suerte tierra con 353 olivos en el Monte Real
66	Venancio Guerra	Sevilla	9.º quión compuesto de 21 pedazos terreno sitio dehesa Vallahermosa
67	El mismo	"	5.º idem de 24 idem en idem idem
68	El mismo	"	2.º idem de 24 idem en idem idem
69	D. Idefonso Gavilan	Espiel	Haza núm. 55 de la dehesa Villaviciosa
70	El mismo	"	Idem núm. 34 de la idem idem
71	El mismo	"	Idem núm. 50 de la idem idem
72	El mismo	"	Idem núm. 19 de la idem idem
73	El mismo	"	Idem núm. 25 de la idem idem
74	D. Andrés Jurado Copete	Aguilar	Un censo de 2100 pesetas impuesto sobre terreno con fábrica
75	El mismo	"	Idem idem de 1750 pesetas idem suerte al sitio Llaros de los Caballos
76	D. Rafael Castañeira	Córdoba	Una suerte de tierra llamada Majada del Pavón
77	Rafael Morante Hurtado	Lucena	Idem idem manchón de 24 fanegas de cabida al sitio del Río Anzul
78	Juan Delgado García	Guijo	Suerte núm. 4 del monte Castillejo, llamada Quebrada
79	Rafael Peña García	Sevilla	Pedazo tierra manchón al sitio llamado Río Anzul
80	Manuel Molero Fernández	Torrecampo	Haza tierra de 4 fanegas en el Callejón de San Antonio
81	Abelardo Abdé	Córdoba	Idem idem calma partido de la Alcantarilla
82	Rafael Castroverde	"	Pedazo de terreno de 60 fanegas en la Cernuda
83	El mismo	"	Idem idem de 75 fanegas en idem idem
84	D. Manuel Alcalá Zamora	Priego	Suerte de tierra de 30 fanegas en la sierra de Torre Baja
85	Gerónimo López	Lucena	Idem de 2 fanegas al sitio de los Palomares
86	Francisco Castro Moreno	Pozoblanco	Una casa calle de la Fuente núm. 13 en Dos-Torres
87	Juan Bautista Cabezas	Lucena	Suerte tierra olivar de 5 aranzadas en el camino viejo de Priego

Tercer trimestre del año económico de 1891-92

NUMERO 1382

Hacienda á virtud de la Ley de 13 de Junio de 1878.

Número del inventario	Su procedencia	Término municipal donde radica	Plazos que adeudan	Fecha de sus vencimientos	Importe Pesetas Cts.	Boletín en que se avisó al comprador	Día en que se expidió el apremio	OBSERVACIONES
604	Estado	Aguilar	3	11 Enero 1892	1250	9 Febrero 1892	29 Febrero 1892	
645	Clero	Montilla	20	14	15			
752	Beneficencia	Lucena	7 y 8	3	55			Pago 9 Marzo 1892
4658	Propios	Adamuz	3	3	101 70			9 Febrero
4653	"	"	3	15	45 70			9 Marzo
4660	"	"	3	3	47 50			9
4662	"	"	3	3	127 70			9
4663	"	"	3	3	135 20			9
4670	"	"	3	3	157 50			9
4671	Clero	Cañete	6, 16, 17, 19 y 20	16	165			11
917	Beneficencia	Priego	2 y 3	18	950			11 Febrero
1544	"	Lucena	5	18	55			9 Marzo
1225	Propios	Adamuz	3	3	215 70			9
4655	"	"	3	3	38 70			9
4656	"	"	3	3	88 10			9
4667	"	"	3	3	34 10			9
4665	"	"	3	3	215 40			9
4664	"	"	3	3	85 40			9
4659	"	"	3	3	138 10			9
4654	"	"	3	3	122 25			9
2202	Clero	Lucena	4, 5 y 20	19	356 60			9
849	Beneficencia	Cabra	9 y 10	10	302 50			9
839	"	"	10	10	152 56			9
839	"	"	10	10	180 60			9
278	Estado	"	3 al 8	20	700 50			9
1543	Beneficencia	Priego	3	21	55			9
807	Clero	Montalbán	17 al 20	24	44			9
2044	"	Priego	3	25	1980 60			9
1070	"	Lucena	9 al 20	20	11 25			9
485	"	Bujalance	20	20	29 30			9
497	"	"	20	20	425			9
997	"	Lucena	17 al 20	26	139 04			9
4669	Propios	Adamuz	12 y 3	27	585 50			9
765	Clero	Lucena	12 al 20	29	107 60			9
532	"	Cañete	3	30	77 50			9
1728	"	Torrecampo	18 y 19	4 Febrero	86 24			9
18167	Censos	Dos Torres	5 y 6	6	90			9
18165	"	"	3 al 6	7	111 20			9
18166	"	"	18 al 20	7	15			9
2248	Clero	Torrecampo	6	8	75			9
9337	"	Cabra	6	8	2934 75			9
9343	"	"	2 al 4	10	1383 25			9
1080	Estado	Lucena	9 al 19	10	100			9
1042	Clero	"	18 y 19	11	92 28			9
2307	"	Monturque	6	11	42 56			9
18021	Propios	"	6	11	33 41			9
18021	"	"	6	11	27 50			9
18018	"	"	6	11	894 85			9
17971	"	"	8 al 18	12	200			9
1885	Clero	Aguilar	18	18	10			9
51	"	"	18	18	105			9
292	"	"	11	13	3 20			9
254	"	"	11	13	5 05			9
577	"	Cañete	20	16	945 63			9
593	"	Córdoba	2 al 17	17	513			9
128	"	Lucena	7 al 10	18	1681 20			9
939	Estado	Baena	20	20	112 50			9
343	Clero	Pozoblanco	9 y 10	24	62 80			9
1552	Estado	Rosablanca	5	28	60			9
94	"	Lucena	19	3 Marzo	46 25			9
678	Clero	"	18	18	65 10			9
2309	"	"	9	4	700			9
1047	Propios	Fuente Obejuna	8 y 9	6	1205 20			9
1250	"	Bujalance	3	3	850			9
3453	"	Santa Eufemia	3	3	750			9
67, 116 al 36	"	"	3	3	802 50			9
67, 52 al 75	"	"	8	9	42 90			9
67, 10 al 33	"	"	8	9	230 20			9
4565	"	"	8	9	42 80			9
4544	"	"	8	9	43 70			9
4560	"	"	8	9	27 10			9
4524	"	"	8	9	105			9
4535	"	"	8	9	87 50			9
17970	"	"	8	9	364			9
18057	"	"	8 y 9	13	75			9
978	Clero	Priego	17	14	49 55			9
2335	Propios	Lucena	7	15	160			9
746	Estado	Gójo	8 al 10	22	337 50			9
526	Clero	Lucena	18	24	90			9
1741	Estado	Torrecampo	9	26	112 60			9
229	Propios	Priego	9	26	202			9
4474	"	"	9	26	66 90			9
4473	"	"	9	26	251			9
4467	"	"	9	26	53 25			9
170	Estado	Lucena	16	27	430 50			9
843	Clero	Pozoblanco	19	28				9
556	"	Lucena	10	31				9

Nota 1.ª Los morosos que han solventado sus débitos con posterioridad al día del vencimiento en el trimestre actual, son los anotados en la casilla de observaciones con el "Pago."

Los que en la referida casilla de observaciones están en blanco, se han expedido los certificados de apremio y se instruye expediente.

Nota 2.ª Los números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 28, 30, 31, 35, 41, 42, 52, 53, 54, 55, 59, 70, 71, 86 y 87 de la relación del primer trimestre del presupuesto de 1891-92, han solventado sus débitos durante el segundo trimestre y hasta el día de la fecha.

Nota 3.ª Los demás expedientes de apremio de los morosos por falta de pago, están en tramitación por los Agentes ejecutivos.

Córdoba 10 de Mayo de 1892.—El Administrador de Propiedades, Luis Vich.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Jádenes.

AYUNTAMIENTOS

Cabra

Núm. 1367

Don Francisco Sales Poblaciones y Uclés, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta el arbitrio sobre ocupación del mercado y vía pública, para el próximo año económico de 1892 á 93; debiendo tener lugar la subasta el día 30 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la sala Capitular de estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y Secretario del Ayuntamiento.

El tipo para la subasta de este arbitrio, será el de once mil pesetas, igual al que tiene en el actual año económico.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y para interesarse en ella, tendrán los licitadores la obligación de acreditar por medio del oportuno documento, que entregarán al Presidente en unión de la cédula personal, que han constituido depósito en la Recaudación municipal, por la suma de quinientas cincuenta pesetas.

La persona en cuyo favor se adjudique el remate, tendrá que ampliar la fianza provisional hasta la suma de mil y cien pesetas, en que ha de consistir la definitiva.

El pliego de condiciones bajo el cual ha de tener efecto esta subasta, se halla en el expediente que se encuentra á disposición del que pretenda conocerlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabra 14 de Mayo de 1892.—F. S. Poblaciones.—Por mandado de S. S.ª, Federico Romero.

Fernan Nuñez

Núm. 1390.

Don Juan Gomez Torres y Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado el repartimiento del impuesto de cédulas personales, de todos los individuos de ambos sexos que para el año próximo venidero económico están sujetos al mismo en este distrito municipal, con arreglo á la instrucción

vigente del ramo, este Ayuntamiento ha acordado se exponga al público en esta su Secretaría, por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan en dicho plazo hacer ante esta Alcaldía las reclamaciones que se oren con derecho si se consideran agraviados en su clasificación.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Fernan Nuñez á 17 de Mayo de 1892.—Juan Gomez Torres.

Lucena

Núm. 1395

A los ocho días justos de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, se celebrará la subasta del servicio de alumbrado público de esta ciudad y aldea de Janja por todo el año económico de 1892 á 93, bajo el tipo de 15.923 pesetas 75 céntimos consignadas para este objeto en el presupuesto respectivo á dicha anualidad.

La subasta se verificará á la una de la tarde, en la casa Ayuntamiento, bajo la presidencia de esta alcaldía y con sujeción al pliego de condiciones expuesto para su examen en la Secretaría municipal.

Lo que se hace saber al vecindario para la concurrencia de licitadores.

Lucena 16 de Mayo de 1892.—El Conde de Prado Castellano.

Villanueva de Córdoba

Núm. 1411

Terminados en borrador por la Junta pericial los trabajos del apéndice á el amillaramiento de la riqueza pública de la misma, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza se hacen, y entablar, únicamente sobre ellas, las reclamaciones de agravios que oren pertinentes, conforme á lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento del ramo.

Villanueva de Córdoba 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Bartolomé Torrico.

Córdoba

Núm. 1416

No habiendo satisfecho la cuota respectiva al tercer y cuarto trimestre del actual año económico, algunos de los labradores de fincas en este término municipal, concertadas por las especies que en ellas se consumen, heresuelto advertirles que si antes del 31 del corriente mes de Mayo no ingresan sus descubierto en la Depositaria de los fondos municipales, quedarán incurso en el recargo que la instrucción autoriza y se procederá respectivamente á recaudar los expresados descubierto.

Córdoba 18 de Mayo de 1892.—Luis Gutierrez de los Ríos.

Villaharta

Núm. 1421

D. Antonio Gavilán y Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de consumos con la ex-

clusiva en la venta al pormenor sobre las especies de carnes, aceite, aguardientes, alcohol y licores y vinos de todas clases, y las demás á venta libre, para cubrir el cupo y recargos en el próximo año de 1892 á 1893, previa autorización para aquellas, se convocan licitadores para las subastas que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, según segundo acuerdo por nueva disposición, el día cinco de Junio del presente año en la forma siguiente:

Se dará principio á las diez de la mañana por las especies de la exclusiva bajo el tipo total de 1922 pesetas y 55 céntimos y terminará á las doce del día. Desde esta hora hasta las dos de la tarde se subastarán las demás especies á venta libre, siendo su tipo total 984 pesetas y 69 céntimos; ambas por pujas á la llana.

Para hacer postura es preciso depositar en la Depositaria municipal ó sobre la mesa en el acto de la subasta el 2 por 100 del total tipo de especies ó especie. La fianza será en metálico la cuarta parte del importe por que se adjudique el arriendo, ó en fincas y garantías personales á juicio del Ayuntamiento. Las demás condiciones constan en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días y horas hábiles.

Villaharta 17 de Mayo de 1892.—Antonio Gavilán.

Belmés

Núm. 1419

Acordadas por este Ayuntamiento las reparaciones de los arrecifados de las calles Real, Córdoba, Santo, San Antonio y la reforma del pavimento de la parte de la Real, que sale al camino de las Erillas, y su contratación en subasta pública, se ha señalado para que tenga efecto el remate el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial por los tipos de mil ochocientas quince pesetas las reparaciones, y mil doscientas veinte y cinco la reforma antes expresada. Las proposiciones serán verbales y en baja á las referidas cantidades, debiendo presentar los postores su cédula personal, y el resguardo que acredite haber consignado previamente en la caja del Municipio el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo para el servicio á que haya de contraerse su proposición. Todos los trabajos habrán de terminarse dentro de los treinta días siguientes á la adjudicación, y como hasta entonces no percibirá el contratista cantidad alguna, queda suficientemente garantido el contrato, y no precisa constituir ninguna otra clase de fianza. Los presupuestos y pliegos de condiciones quedan en esta Secretaría á disposición de cuantos quieran examinarlos.

Belmés 16 de Mayo de 1892.—José Madrid.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se contratan en pública subasta las obras de rehabilitación del 2.º trozo del camino que desde Belmés conduce al nuevo cementerio de la misma, bajo

el tipo de doce pesetas por cada uno de los doscientos sesenta metros que comprende la rehabilitación del citado trozo, y el pliego de condiciones y presupuesto que se halla en esta Secretaría á disposición de cuantos quieran examinarlos.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de once á doce de su mañana, admitiéndose las proposiciones verbales en baja á la cantidad que sirve de tipo, debiendo presentar los licitadores su cédula personal y un resguardo en que conste haber consignado previamente en la caja municipal 157 pesetas y 25 céntimos, á que asciende el importe total del 5 por 100 sobre la cantidad total de este servicio. La rehabilitación que se contrata habrá de quedar terminada dentro de los treinta días siguientes, al de la adjudicación, y el contratista no percibirá cantidad alguna hasta que concluidos los trabajos se aprueben por el Ayuntamiento. En virtud de esta cláusula no es obligatoria la prestación de fianza definitiva.

Belmés diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José Madrid.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 1412

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS
NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTICULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS EN EL DIA DE LA FECHA.

ARTICULOS	PRECIO Pesetas.
Leña de jaras: (75 quintales métricos) á	3,50
Cebada: (666 hectólitros) á	12,85
Paja para pienso: (575 quintales métricos) á	4,97

Córdoba 16 de Mayo de 1892.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FACTORIA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTICULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS EN EL DIA DE LA FECHA.

ARTICULOS	PRECIOS Pesetas.
Acete de 2.ª (400 litros) á	0,99
Petróleo: (18'500 litros) á	0,75
Carbón vegetal: (9200 kilogramos) á	0,11
Jabón: (185 kilogramos) á	0,80
Leña de olivo: (1400 kilogramos) á	0,04

Córdoba 16 de Mayo de 1892.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

ANUNCIOS

EL REPARTIMIENTO
territorial, sus listas cobratorias por cupo del Tesoro y recargo municipal, los recibos de este concepto, y el nuevo padrón de cédulas personales, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.